

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**ORDENANZA N° 1899/2023**

**VISTO:** La oferta de donación con cargo realizada por Daniela Andrea CERUTTI, Ivana Anahí CERUTTI, y Alicia Teresa BRUERA, que como anexo se adjunta a la ordenanza, y;

**CONSIDERANDO:** Que las mencionadas ofrecen donar a la Municipalidad los siguientes inmuebles:

1- Una Fracción de Terreno con todo lo edificado, clavado, plantado y demás adherido al suelo que contiene, ubicada dentro del Solar formado en la esquina Sud-Oeste del LOTE NÚMERO OCHENTA Y TRES de los que componen la Colonia Freyre, Pedanía Libertad, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, y que según Plano de Subdivisión confeccionado por el Ingeniero Civil Aurelio R. Raimondo, e inscripto en el Protocolo de Planillas al Número 44.920, se designa como LOTE NÚMERO TRES, y mide: quince metros cincuenta centímetros en sus costados Este y Oeste: por treinta y tres metros quince centímetros en sus costados Norte y Sud: formando una Superficie Total de QUINIENTOS TRECE METROS OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS. El DOMINIO: consta inscripto en Matricula N° 716.217, del Departamento San Justo (30-01).- Empadronado como Cuenta N° 3001-1148463-9, Nomenclatura Catastral Dep. 30, Ped. 01, Pub. 26, C. 01, S. 03, Mza. 001, P. 003.

2- Lote de terreno, con todo lo edificado, clavado, plantado y demás adherido al suelo que contiene, ubicado en parte del Lote Ochenta y Tres, de la Colonia Freyre, hoy Radio Urbano del Pueblo de Freyre, Pedanía Libertad, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, designado como LOTE UNO-D, que mide y linda: diez metros cuarenta y nueve centímetros de frente al Este sobre Ruta Provincial N° 1, por treinta y tres metros quince centímetros de fondo al Oeste, con una Superficie Total de TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE METROS SETENTA Y CUATRO DECIMETROS CUADRADOS. El DOMINIO consta inscripto en Matricula N° 368.681, del Departamento San Justo (30-01).- Empadronado como Cuenta N° 3001-1694536-7, Nomenclatura Catastral Dep. 30, Ped. 01, Pub. 26, C. 01, S. 03, Mza. 001, P. 009.-

3- Una Fracción de Terreno, con todo lo edificado, clavado, plantado y demás adherido al suelo que contiene, que se designa como LOTE 1-E, ubicado en parte del esquinero Sud-Oeste del Lote Ochenta y Tres, de la Colonia Freyre, inmediaciones del Pueblo Freyre, hoy Radio Urbano del Pueblo de Freyre, Pedanía Libertad, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, mide: diez metros cuarenta y nueve centímetros de frente al Este sobre Ruta Provincial N° 1, por treinta y tres metros quince centímetros de fondo al Oeste, con una

Superficie Total de TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE METROS SETENTA Y CUATRO DECIMETROS CUADRADOS. El DOMINIO consta inscripto en Matricula N° 1.738.823, del Departamento San Justo (30-01),- Por conversión artículo 44, Ley 17.801, Resolución N° 109 del 30/07/2010, Dominio Originario en Protocolo de Dominio al N° 24.144, Folio 37.572, Tomo 151, Año 1974, y N° 688, Folio 1.147, Tomo 5, Año 1994, del Departamento San Justo (30-01).- Empadronado como Cuenta N° 3001-1694537-5, Nomenclatura Catastral Dep. 30, Ped. 01, Pub. 26, C. O1, S. 03, Mza. 001, P. 010.-

El ofrecimiento se realiza teniendo en cuenta la voluntad de Clemar Francisco Cerutti, con el cargo de que en las propiedades donadas se lleve a cabo la construcción por parte de la Donataria, y o la Provincia de Córdoba, de un establecimiento educativo, que llevará el nombre de "Cesar F. Cerutti y Familia", y que en la misma se la utilizará única y exclusivamente para el desarrollo de actividades de carácter educativos de índole provincial y/o nacional, sin excepción.

Para el cumplimiento del cargo se dispone de un plazo de 4 años contados a partir de la suscripción de la firma de la Escritura de Donación, el que podrá ser prorrogado a exclusivo criterio de las donantes.

Que en virtud de las gestiones realizadas ante el Ministerio de Educación del Gobierno de la Provincia de Córdoba, existe un interés concreto de construir en los terrenos que se ofrecen un nuevo edificio para desarrollo de la actividad educativa de carácter provincial.

Que según lo dispuesto en el Art. 30°, inc. 19), de la Ley Orgánica Municipal N° 8102, es atribución del Concejo Deliberante, autorizar al Departamento Ejecutivo a aceptar o repudiar donaciones y legados con cargo, y;

**POR TODO ELLO**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE FREYRE, SANCIONA**

**CON FUERZA DE:**

**ORDENANZA**

**Artículo 1°:** AUTORIZASE al Intendente Municipal a ACEPTAR la oferta de donación con cargo realizada por Daniela Andrea CERUTTI, Ivana Anahí CERUTTI, y Alicia Teresa BRUERA, de conformidad al anexo que se adjunta a la presente ordenanza, y a suscribir toda la documentación necesaria a esos fines.-----

**Artículo 2°:** AUTORIZASE al Intendente Municipal a ceder o transferir al Gobierno de la Provincia de Córdoba, la propiedad de los bienes ofrecidos en donación, para la ejecución del cargo encomendado por la parte donante.....-

**Artículo 3°:** PROTOCOLÍCESE, dese al Registro Municipal, comuníquese, cumplimentado archívese.....-

**SANCIONADA:** En Freyre, a veintisiete días del mes de Julio de dos mil veintitrés.....-

**PROMULGADA:** Mediante Decreto N° 175/2023 del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha 28 de Julio de 2023.....-